



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2017 DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 100 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para proveer 100 plazas de la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de Madrid, mediante promoción interna independiente, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Una vez finalizado el periodo de presentación de alegaciones al cuadernillo de preguntas y plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio de la oposición, y a la vista de los escritos presentados, el Tribunal Calificador, en su sesión de 21 de junio de 2017, acuerda unánimemente:

Estimar, en parte, las alegaciones formuladas a la pregunta nº 1 por los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, toda vez que el Tribunal considera que, según lo dispuesto en el artículo 17.1.m de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, además de la respuesta a) dada por correcta por el Tribunal, también lo es la respuesta c).

Estimar, en parte, las alegaciones formuladas a la pregunta nº 36 por los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, toda vez que el Tribunal considera que la pregunta, al referirse a una materia regulada en el Título IV, el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no está incluido en el programa de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer mediante promoción interna independiente, 100 plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Madrid.

Desestimar las reclamaciones a las preguntas número 1, 7, 14, 16, 21, 22, 24, 26, 33, 34, 35, 36, 40, 42, 43, 49 y 57, formuladas por los aspirantes que se relacionan en el Anexo III adjunto, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los reclamantes no invalidan las preguntas ni las respuestas consideradas correctas. Por tanto, se confirma que la respuesta correcta a estas preguntas es la que se recoge en la plantilla de respuestas correctas publicada por el Tribunal Calificador mediante anuncio de fecha 29 de mayo de 2017.



Las razones concretas por las que se desestiman estas alegaciones serán notificadas individualmente a los interesados.

Consecuentemente con ello, el Tribunal Calificador procede a anular las preguntas número 1 y 36.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Gerente de la Ciudad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de noviembre de 2017.- LA SECRETARIA SUPLENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, Beatriz Cuadrado Corte.